



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR JUAN ALEJANDRO VARGAS Y OTRA contra EDUAR EDINSON MORA RIOS RADICACIÓN No.2021-00166-00.-

La apoderada de la parte demandante allegó escrito pretendiendo subsanar la demanda, en la cual adjuntó dos poderes otorgados por los demandantes dirigidos al “*JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)*”.

Ahora bien, como la demanda fue inadmitida, entre otras causales, por no haberse aportado los mandatos en virtud del cual se interpone la demanda, los escritos que contienen los poderes conferidos por los demandantes, debían ser dirigidos a este Despacho judicial.

En consecuencia, como la demanda no fue subsanada en debida forma dentro del término de ley, se rechaza la misma y se ordena su devolución junto con los anexos.

Por secretaría déjense las constancias del caso y pasen las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez